

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – veinticinco, (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 2022-00171 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : VICTOR RAFAEL TORRES ROBLEDO
PROVIDENCIA : AUTO - 25/04/2022- DECRETA MEDIDAS

Revisada la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE :

DECRETAR, el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado **VICTOR RAFAEL TORRES ROBLEDO** identificado **con cc 7.432.644** en los diferentes bancos de la ciudad como son: BANCO SUDAMERIS, BANCO MULTIBANK, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO CORPBANCA, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO AGRARIO, HELM BANK, BANCO AV VILLAS, BANCOOMEVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO FALABELLA, BANCIO BBVA, BANCO ITAU, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO DE BOGOTA, BANCO PICHINCHA, BANCO WWB S.A., BANCO FINANADINA, BANCOMPARTIR, BANCO SEFINANZA, BANCO ITAGU, siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de **\$96.370.672,45** M.L

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

**Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d045c1d114cc1033cef525127ba4e637d4ad6d8e4cadf2a12ff28d69d6d8510**
Documento generado en 25/04/2022 08:31:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**